

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º--Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.--(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Edicto

Don Isidro Rey Carrera, Juez Comarcal de la villa de Cangas del Narcea y su Comarca, provincia de Oviedo.

Por el presente hace saber: Que en méritos de lo acordado en juicio de cognición número 29 de 1969, sobre reclamación de cantidad, promovidos ante este Juzgado a instancia de don Agustín Marcos Coque, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Cangas del Narcea, representado por el Procurador de esta villa don Manuel Álvarez Cosmen; contra don Antonio López Martínez y su esposa doña Adela González García, mayores de edad, y en la actualidad con domicilio en Madrid, y contra don Cándido López Martínez y otros, de Murias de Puntarás y S. Juan del Monte; Por el presente edicto se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados a los demandados don Antonio López Martínez y esposa, y que son los siguientes:

Todos los derechos, bienes y acciones que puedan corresponder a los demandados don Antonio López Martínez y su esposa doña Adela González García, en La Casería denominada de Juanón o de Fuertes, sita en el pueblo de Murias de Puntarás.

Que el importe de dicha subasta es el de cincuenta y cinco mil pesetas, valor en que fueron tasados dichos bienes, por cuya cantidad se ponen en venta, señalándose para la subasta, el día nueve de junio próximo y hora de las once y media de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado Comarcal de Cangas del Narcea; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos ter-

ceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignará previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dada en Cangas del Narcea, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE GRADO

Cédula de requerimiento

A medio de la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en carta-orden ejecutoria de la Superioridad dimanante de causa número 17 de 1969, sobre abandono de familia, contra María de los Dolores Ávello Llano, vecina que fue de Avilés, en el Bar Recreo y Bar Compostelano, de los que se ausentó, desconociéndose su paradero, se le requiere para que en el término de cinco días, satisfaga la multa de cinco mil pesetas que le fueron impuestas, con apercibimiento en otro caso de proceder a su prisión para cumplir un día de arresto sustitutorio por cada doscientas cincuenta pesetas que deje de satisfacer.

Y para que sirva de requerimiento a dicha penada, expido la presente en Grado a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE LLANES

Don Juan de Miguel Zaragoza, Juez de Primera Instancia del partido Judicial de Llanés.

Hago saber: Que en procedimiento de apremio a instancia del Procurador doña Gloria Ampudia Vega, en representación de don Manuel Amieva Sánchez, contra Feygón, S. A., ordené sacar a pública subasta la siguiente finca urbana, por tercera vez:

Local de oficinas o comercial señalado con el número 1 del edificio G, de la urbanización Feygón Cantábrico en la segunda playa del Sardinero, hoy plaza de Ruben Darío, de la ciudad de Santander.

Está constituido en el subsuelo de la urbanización en planta del primer sótano, si bien por su frente debido al desnivel del terreno tiene fachada y entrada por los jardines de dicha urbanización. Tiene una superficie de 191 metros cuadrados. Linda al frente o este, con jardines de la urbanización, derecha al norte, pasillo de acceso al garage, izquierda al sur, local comercial número 2 y fondo al oeste, con el garage. Representa un cinco veintidós por ciento del edificio de que forma parte. Procede su inscripción del libro 477, sección 1.ª, folio 185, finca número 31.857, inscripción 1.ª

El valor asignado al inmueble es el de 1.337.000 pesetas que servirá de tipo para el remate el cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce de junio próximo, a las once horas, previniendo a los licitadores que será tipo libre, debiendo consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de tasación sin cuyo requisito no serán admitidos, haciéndose constar que se saca a subasta sin suplir previamente la falta de título.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Llanes a quince de mayo de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE OVIEDO

Cédulas de emplazamiento

En los autos de juicio de cognición promovidos por don Luis Blázquez Fabián, Abogado, en nombre y representación de don Enrique Fernández Alonso, contra don José Álvarez Puerta y otros, se dictó la siguiente

Providencia

Juez señor González Menéndez.—Oviedo, once de mayo de mil novecientos setenta. Dada cuenta. El precedente escrito y ejemplar del BOLETIN OFICIAL, únense a los autos de su razón, y como se pide, emplácese por edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al demandado don José Álvarez Puerta, para que en el plazo de seis días confeste la demanda origen de estas actuaciones cuyas copias obran en la Secretaría de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo verificare. Lo mandó y firma S. S.ª doy fe.—González. Ante José de Llano.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado don José Álvarez Puerta, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Oviedo, a once de mayo de mil novecientos setenta.—El Secretario.

El señor Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo, en providencia de esta fecha dictada en demanda incidental sobre concesión de pobreza propuesta por el Procurador D. Ángel García Cosío-Alvarez, en nombre de doña Josefa Rodríguez González y otra, para juicio declarativo sobre indemnización de daños y perjuicios, acordó se emplazase a medio de la presente el demandado don José Luis Beltrán Rodríguez, mayor de edad, casado, Ingeniero, vecino que fue de Oviedo, y actualmente ausente en paradero ignorado, para que si le conviene comparezca y se persone en forma en los autos en el término de nueve días, previniéndole que si no lo hace le parará el debido perjuicio, advirtiéndole que tiene a su disposición en Secretaría las copias simples de la demanda y documentos acompañados.

Oviedo, quince de mayo de mil novecientos setenta.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO UNO DE OVIEDO

Cédula de citación

Por la presente se cita a doña Dolores Fernández Aldecoa, propietaria o explotadora de la empresa Mina Valmayor 2.ª, cuyo último domicilio fue en Madrid, calle de Doctor Castelo, 31, y actualmente en ignorado paradero para que el día 2 de junio a las 10,15 de la mañana, comparezca ante esta Magistratura a la celebración del juicio verbal acordado, en el juicio señalado, seguido a instancia de Amador González Díaz, contra Mina Valmayor 2.ª, en reclamación por diferencia pensión advirtiéndole que tiene a su disposición en esta Magistratura una copia de la demanda y que deberá concurrir asistida de cuantos medios de prueba intente valerse.

Y para que así conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación a fin de que sirva de citación en forma legal a Dolores Fernández Aldecoa, propietaria o explotadora de Mina Valmayor 2.ª ausente en ignorado paradero, firmo en Oviedo, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE
ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Relación de productos alimenticios que en esta provincia tienen señalado precio máximo de venta al público:

- Arroz matizado, 13,30 ptas. kilo.
- Arroz clase "primera", 13,20 pesetas kilo.
- Azúcar blanquilla, 16,00 pesetas kilo.
- Aceite de soja envasado, 26,00 pesetas litro.
- Café extranjero tostado:
 - Clase superior, 165 pesetas kilo.
 - Clase corriente, 147 pesetas kilo.
 - Clase africano, 119 pesetas kilo.
- Café extranjero torrefacto:
 - Clase superior, 153 pesetas kilo.
 - Clase corriente, 137 pesetas kilo.
 - Clase africano, 112 pesetas kilo.
- Café español, tostado:
 - Clase Duboski, 126 pesetas kilo.
 - Clase Robusta, 119 pesetas kilo.
 - Clase Liberia, 117 pesetas kilo.
- Café español, torrefacto:
 - Clase Duboski, 117 pesetas kilo.
 - Clase Robusta, 112 pesetas kilo.

- Clase Liberia, 109 pesetas kilo.
- Pan de modelación obligatoria:
 - Flama, pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.
 - Candeal, pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.
- Pan de modelación libre:
 - Flama, pieza de 600 gramos, 7,80 pesetas.
 - Flama, pieza de 300 gramos, 4,10 pesetas.
 - Flama, pieza de 150 gramos, 2,20 pesetas.
 - Flama, pieza de 100 gramos, 1,40 pesetas.
 - Flama, pieza de 70 gramos, 1,00 pesetas.
 - Candeal, pieza de 600 gramos, 8,60 pesetas.
 - Candeal, pieza de 300 gramos, 4,50 pesetas.
 - Candeal, pieza de 150 gramos, 2,50 pesetas.
 - Candeal, pieza de 100 gramos, 1,60 pesetas.
 - Candeal, pieza de 70 gramos, 1,10 pesetas.

Carne congelada de vacuno de importación:

- Clase primera, 89 pesetas kilo.
- Clase segunda, 58 pesetas kilo.
- Clase tercera, 30 pesetas kilo.

Pescados congelados. Clases:

- Número 5.—Merluza con peso superior a los 2.400 gramos, 48 pesetas kilo.
- Número 4.—Merluza con peso comprendido entre 1.501 y 2.400 gramos, 43 pesetas kilo.
- Número 3.—Pescadilla con peso comprendido entre 801 y 1.500 gramos, 37 pesetas kilo.
- Número 2.—Pescadilla con peso comprendido entre 501 y 800 gramos, 33 pesetas kilo.
- Número 1.—Pescadilla con peso comprendido entre 251 y 500 gramos, 27 pesetas kilo.

Si a petición del cliente se despachara el pescado en filetes o rodajas y así preparado se pesase a continuación, el comerciante detallista podrá incrementar estos precios, como máximo, con el 15 por ciento sobre el costo de mayoría.

Todo establecimiento expendedor viene obligado a exhibir en lugar destacado, y en caracteres bien visibles, carteles con la relación de estos artículos y sus precios respectivos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 15 de mayo de 1970.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

DELEGACION PROVINCIAL DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa:

Expediente: 26.644.

Solicitante: Electra del Esva, S. A.

Instalación: Centro de transformación tipo intemperie de 100 KVA, 10/0'380 - 0,220 - 0'127 KV.

Emplazamiento: San Luis (Boal).

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 11 de mayo de 1970.—El Delegado provincial.—P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 26.646.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Paso a 20 K. V. de la distribución eléctrica en la zona de Castrillón, a partir de Piedras Blancas.

Emplazamiento: Castrillón

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 11 de mayo de 1970.—El Delegado Provincial.—P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre y en el art. 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publi-

cación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 26.648.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Línea subterránea a 20 KV entre las subestaciones de R. Gómez, Hermanitas, A. Nart, Campos, Ramón y Cajal, Alarcón, San Luis, Cienfuegos y Cabrales.

Emplazamiento: Gijón.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 11 de mayo de 1970.—El Delegado provincial.—P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1969 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13 Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública.

Expediente: 26.650.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Centro de transformación tipo intemperie de 100 KVA. 10/0,380 K. V.

Emplazamiento: Viñao Castiello (Gijón).

Objeto: Servicio público

Oviedo, 11 de mayo de 1970.—El Delegado provincial.—P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

DELEGACION PROVINCIAL DE
TRABAJO DE OVIEDO

Ref.: Convenios Colectivos.

Exp.: 78/69.

Visto: El texto del Convenio Colectivo Sindical del Grupo "Industrias de cueros repujados", de esta provincia, y su personal suscrito en 5 de diciembre de 1969; y,

Resultando: Que con fecha 24 de diciembre de 1969 tuvo entrada en esta Delegación, escrito del Delegado Provincial de Sindicatos,

al que se acompañaba el texto literal del referido Convenio, en el que se hacía constar de manera expresa que las normas del mismo no tendrían repercusión alguna en los precios.

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver lo acordado en el Convenio, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958, siempre que no contravenga precepto de superior rango administrativo ni lesione intereses de carácter general.

Considerando: Que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos, y siendo conforme de otra parte, con lo establecido en el Decreto-Ley número 22/1969 de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente su aprobación.

Vistos las disposiciones citadas y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación acuerda:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical del grupo "Industrias de cueros repujados", de esta provincia y su personal, suscrito el 5 de diciembre de 1969.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Tercero.—Significar, que contra la presente Resolución, no cabe recurso alguno en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del citado Reglamento y Orden de 24 de enero de 1959, modificada por la de 19 de noviembre de 1962.

Oviedo, 6 de mayo de 1970.—
El Delegado de Trabajo.

En Oviedo, siendo las diecisiete horas, del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, en la Sala de Juntas, planta 2.ª, de la Delegación Provincial de Sindicatos, se reúne la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Sindical Provincial de Trabajo, para las "Industrias de cueros repujados, marroquinería y estuchería, guarnicionería, talabartería, artículos de deporte, artículos de viaje, botería, etc.", bajo la presidencia de don Antonio Martínez Al-

varez, con asistencia de los Vocales representantes de las empresas, don Francisco Sánchez Fdez., don Belarmino Barril Lagar, D. Jacinto Villa Salvadores, D. Eleuterio Alonso Delgado, don Efraim López Castillo y don Luis García Rivero, y en representación de los trabajadores: don Justo Vázquez Cabal, don Rafael Guerra González, don Pedro de la Vega Palacio, don José Iglesias García, don Valentín Fernández Villar y doña María Luisa Álvarez del Rosal, actuando como asesor social don Luis Arias García Braga y como Secretario don Gregorio Colunga Alvarez, y en virtud de las deliberaciones llevadas a cabo, acuerdan por unanimidad, el siguiente Convenio Colectivo Sindical:

Artículo 1.º Ambito.—Este convenio regulará las condiciones de trabajo entre las empresas y trabajadores de la provincia de Oviedo, que se rigen por la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Piel que, entre otras obliga a las empresas que hasta la promulgación de dicha Ordenanza se les aplicaba la Reglamentación Nacional de Trabajo en las industrias de cueros repujados, marroquinería y estuchería, cinturones, ligas, tirantes, correas de reloj, guarnicionería, talabartería, artículos de deporte, artículos de viaje y botería, y siendo de aplicación para las nuevas empresas, así como para los centros de trabajo establecidos en Asturias, cuyo domicilio social se encontrare fuera de la misma.

Artículo 2.º Vigencia.—El presente convenio comenzará a regir el día 1.º de noviembre de 1969 y finalizará el 31 de diciembre de 1970.

Se entenderá prorrogado de año en año, mientras que por cualquiera de las partes no se denuncie en forma reglamentaria, en plazo no inferior a tres meses antes de la expiración de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 3.º Remuneraciones. Salarios mínimos. Los trabajadores percibirán en sus distintas categorías profesionales los salarios establecidos en el Convenio Colectivo Provincial anteriormente vigente, con un incremento del 5,9 por ciento durante el período de tiempo comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 1969, al que a su vez se añadirá otro porcentaje del 5,9 por ciento a partir del día 1 de enero de 1970, por lo que resulta la tabla de salarios siguiente:

	Del 1/XI/69 a 31/XII/69	Del 1/I/70 a 31/XII/70
	Mensual o diario	Mensual o diario
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS		
Jefe de sección	7.243,55	7.670,90
Jefe de negociado	6.036,30	6.392,45
Oficial primero	5.432,65	5.703,15
Oficial segundo	4.949,75	5.241,80
Auxiliar	3.380,30	3.579,75
Aspirante de 14 a 16 años	1.290,—	1.290,—
Aspirante de 16 a 18 años	2.173,—	2.301,20
Telefonista	3.380,30	3.579,75
EMPLEADOS MERCANTILES		
Jefes de compra, ventas y almacén	6.036,30	6.392,45
Viajantes	5.311,95	5.625,35
Dependiente de almacén	4.587,60	4.858,25
PERSONAL TECNICO (no titulado)		
Encargado de fabricación	7.243,55	7.670,90
Encargado de sección	6.036,30	6.392,45
Dibujante proyectista, modelista y modelista patronista	5.432,65	5.703,15
Maestro cortador de guarnicionería, de botería y sillero	181,10	191,80
SUBALTERNOS		
Almacenero, listero, pesador o bas- culador, guarda jurado, vigilan- te, sereno, ordenanza, portero, conserje, chófer y enfermero ...	3.863,25	4.091,20
Botones o recadero de 14 a 15 años	1.448,70	1.534,15
Idem de 16 a 17 años	2.052,35	2.173,45
Idem de 18 a 20 años	3.060,—	3.060,—
PERSONAL OBRERO		
(En cueros repujados, marroquinería y estuchería, guarnicionería, talabartería, artículos de deportes, artículos de viaje en pieles finas)		
Oficial de primera	138,85	147,05
Oficial de segunda	132,80	140,65
Oficial de tercera	126,75	134,20
Especialista	120,70	127,80
Peón	109,60	116,05
Aprendiz de primer año	48,20	51,05
Aprendiz de segundo año	54,20	57,40
Aprendiz de tercer año	67,00	70,95
Aprendiz de cuarto año	78,45	83,05
CORREAS PARA RELOJ		
Cortador	132,80	140,65
Especialista	120,70	127,80
Peón	109,60	116,05
Aprendiz de primer año	48,20	51,05
Aprendiz de segundo año	54,20	57,40
Botería, ligas y tirantes, y artículos de viaje en fibra, cartón y piel corriente:		
Oficial de primera	132,80	140,65
Oficial de segunda	126,75	134,20
Oficial de tercera	120,70	127,80
Especialista	114,70	121,45
Peón	109,60	116,05
Aprendiz de primer año	48,20	51,05
Aprendiz de segundo año	54,20	57,40
Aprendiz de tercer año	67,00	70,95
Mujer de limpieza	102,00	102,00

Artículo 4.º Antigüedad. — A efectos de aumentos periódicos, se tendrá en cuenta la antigüedad en la empresa, y se disfrutará de trienios, consistentes en un tres por ciento sin limitación, en cuanto al número de los mismos, que el trabajador pudiese alcanzar por su permanencia en la empresa. Dichos trienios se calcularán sobre los salarios asignados en el presente convenio.

Artículo 5.º Gratificaciones extraordinarias.—En "18 de julio" y "Navidad", el trabajador percibirá una gratificación de veinte días del salario de convenio más antigüedad o bien la parte proporcional al tiempo trabajado en el semestre, computándose como mes completo cada fracción del mismo.

Artículo 6.º Participación de beneficios.—En concepto de participación de los beneficios de la empresa, todo el personal percibirá una gratificación consistente en el importe de una mensualidad del salario según la categoría profesional que corresponda, de acuerdo con el establecido en este convenio.

Artículo 7.º Vacaciones.—Cualquiera que sea su categoría y tiempo de permanencia en la empresa, los trabajadores a quienes afecta el presente convenio, disfrutará de una vacación anual retribuida de veintidós días naturales.

Las vacaciones serán retribuidas con el salario convenio más antigüedad que disfrute en el momento de su comienzo.

Artículo 8.º Enfermedad. — En caso de enfermedad la empresa abonará al trabajador el complemento para que perciba una cantidad igual al salario de cotización en la Seguridad Social. El mencionado complemento se hará efectivo solamente a partir del décimo-sexto día en que se haya producido la baja por enfermedad, y hasta la fecha en que se deje de percibir la prestación económica por la misma.

Artículo 9.º Prendas de trabajo.—La empresa facilitará gratuitamente prendas de trabajo que se consideren necesarias para desempeñar su función y que será, para las mujeres un guardapolvo y para los varones un peto o mono, según los casos. La duración de estas prendas será de un año.

Artículo 10. Compensación.—Las retribuciones establecidas en este convenio sustituyen y compensan a todas las retribuciones de cualquier carácter que viniera percibiendo el trabajador sin que en

ningún caso pueda disminuirse la retribución global anual que venga disfrutando.

Artículo 11.—En lo no previsto por el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para las "industrias de la piel".

Cláusula especial

La comisión deliberadora del convenio considera que la aplicación de los acuerdos no implica repercusión en los precios.

Y en prueba de conformidad con todo lo pactado en este Convenio Colectivo Sindical para las industrias de cueros repujados, marroquinería y similares de Asturias, lo firman conmigo el señor Presidente, Asesor y los Vocales legales de ambas partes, de lo que yo, como Secretario, doy fe.—Siguen las firmas.

2.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Bobes-Granda y Colloto-El Castro, por El Castromocho, S. A., y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la 2.ª Jefatura Regional durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y el de coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la 2.ª Jefatura Regional el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta

información a la Ecma, Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Siero y Oviedo: Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase cuyos itinerarios tengan puntos de contacto con el que se solicita.

Oviedo, 14 de mayo de 1970.—El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los Pliegos de condiciones de subasta para la construcción de 72 nichos en el cementerio municipal de La Carriona.

Avilés, 14 de mayo de 1970.—El Alcalde.

DE GRADO

Edicto

Por don Segundo Alfonso Fernández del Rey y otros, se solicita la devolución de la fianza constituida a responder del valor del dominio público ocupado y del presupuesto de obras a realizar para construcción de un edificio destinado a industria de hostelería denominada "La Panera", en el parque de esta Villa.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días, se formulen las reclamaciones u observaciones que procedan.

Grado, 14 de mayo de 1970.—El Alcalde, Armando Areces Fernández.

DE LLANES

Anuncio

La Corporación municipal ha aprobado, en sesión celebrada el día quince de los corrientes, el expediente correspondiente para la imposición de las contribuciones especiales por las obras de pavimentación, aceras, aguas y alumbrado en la Avenida de México, calle de Geñaro Riestra, Paseo de San Pedro y calle de Alfonso IX, en esta villa de Llanes.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 y concordantes del Reglamento de Haciendas Locales aprobado por Decreto

de 4 de agosto de 1952, dicho expediente se expone al público por espacio de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo los interesados examinar tal expediente dentro del plazo señalado y presentar ante el Ayuntamiento durante los ocho días siguientes las reclamaciones que consideren oportunas.

Llanes, 18 de mayo de 1970.—El Alcalde.

DE MIERES

Edicto

Aprobado por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 12 de los corrientes el proyecto de Presupuesto Extraordinario "adquisición y urbanización de terrenos en el polígono industrial Cardeo-Bañía", por importe de 98.624.250 ptas., se expone al público por término de 15 días hábiles a efectos de posibles reclamaciones u observaciones de vecinos e interesados, en la Secretaría municipal, según preceptúa el artículo 696, número 2 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Mieres, 15 de mayo de 1970.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE MIERES

Don José Manuel Iglesias López de Vivigo, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Mieres.

Hago constar: Que a instancia de don Juan José Álvarez Suárez, mayor de edad, casado y vecino de El Reguero, concejo de Morcín, me encuentro tramitando acta de notoriedad, conforme a lo preceptuado en el artículo 70 del Reglamento hipotecario, para acreditar su derecho, en virtud de prescripción, a utilizar las aguas del río Morcín, para accionar un molino sito en el sitio denominado Camporro, en términos de Malpica.

Lo que se comunica al público en general por si alguien quiere oponerse a la pretensión del requirente compareciendo ante mí, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo el presente edicto en Mieres, a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta.—El Notario.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo